

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 2.471

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de marzo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 2.480

EXTRACTO del decreto número 439, de fecha 7 de marzo de 2016, de la Presidencia por el que se convocan subvenciones con cargo a dos líneas de ayuda del "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal" y del "Plan de infraestructuras y equipamientos locales" del ejercicio 2016 (POS/PIEL 2016).

BDNS (Identif.): 302136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Segundo. — *Finalidad.*

Este Plan tiene como objetivo cooperar con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Decreto de la Presidencia número 439, de 7 de marzo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las actuaciones se establece con carácter estimativo en la cantidad de 15.000.000 de euros, a través de dos líneas de ayuda:

- POS 2016: 4.500.000 euros, distribuidos en dos anualidades:
 - 2016: 3.000.000 de euros.
 - 2017: 1.500.000 euros.
- PIEL 2016: 10.500.000 euros, distribuidos en dos anualidades:
 - 2016: 7.000.000 de euros.
 - 2017: 3.500.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 7 de marzo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos

Núm. 2.325

El señor consejero de Servicios Públicos y Personal, por decreto de 5 de febrero de 2016, aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo vacante en este Excmo. Ayuntamiento de jefe de Brigadas (adjunto al jefe de Servicio) (grupo A-2, nivel 26).

Por el presente anuncio se hace pública la citada convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento de provisión, aprobadas por decreto de 5 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro se publica junto con este extracto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE JEFE DE BRIGADAS MUNICIPALES (ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (B2-26-12007)

En cumplimiento de las previsiones contenidas en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 29 de julio de 2014, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza 2012-2015, se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante de jefe de Brigadas Municipales (adjunto), con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal de 5 de febrero de 2016.

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo vacante de jefe de Brigadas Municipales (adjunto) del Servicio de Conservación de Infraestructuras (A2-26-12007) relacionado en el anexo I que se adjunta a las presentes bases.

2. El procedimiento de provisión será el de concurso general de méritos.

3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial del Estado".

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.*

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que estén suspensos en virtud de sanción disciplinaria o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) por interés particular, y b) por agrupación familiar, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si cumplen los requisitos legales previstos para el reingreso, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2. Se deberá reunir los requisitos concretos establecidos en el anexo I.

3. Los funcionarios de carrera en activo, con dos años de antigüedad en el grupo/subgrupo y/o con destino definitivo, solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo grupo de titulación al puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día que en finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de trabajo de libre designación o se suprima su puesto.

A los efectos de participación en el concurso, los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala, subescala, clase o categoría y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala, subescala, clase o categoría de procedencia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrá participar el personal del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio Contra Incendios y de Salvamento.

5. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias.*

1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, en el Registro General de la Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Los aspirantes alegarán en su solicitud los méritos que presentan, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados, salvo aquellos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado con anterioridad en el Ayuntamiento de Zaragoza y la antigüedad reconocida,

por obrar en poder de la Administración municipal, siendo estos los únicos que serán valorados en el concurso de méritos.

4. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La comisión de valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen del Servicio de Prevención y Salud Laboral, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.

Cuarta. — *Admisión y exclusión.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Servicios Públicos y Personal dictará decreto declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la intranet municipal y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen estos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, a la que responderá puntuar a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La comisión de valoración será designada, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Consejería de Servicios Públicos y Personal.

3. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso, los miembros de la comisión de valoración cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento.

4. El presidente del tribunal coordinará la actuación de la comisión de valoración.

5. Los miembros de la comisión de valoración podrán ser recusados por los participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las funciones de presidencia de la comisión de valoración en ausencia del presidente titular o suplente serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

7. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

8. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución, la comisión de valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes.

9. La comisión de valoración elevará a la Consejería de Servicios Públicos y Personal propuesta de resolución del concurso, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida, en su caso votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

Sexta. — *Méritos a valorar.*

1. Principios generales:

Los méritos a valorar serán los establecidos en la vigente legislación y en particular los señalados en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 80/1997, de 10 de junio, con las siguientes matizaciones:

— Solo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

— Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

— En ningún caso los nombramientos provisionales constituirán méritos valorables, salvo que el nombramiento se haya llevado a cabo en virtud de un concurso.

2. Méritos a valorar:

A) Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con la siguiente escala:

— Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado: 1,5 puntos.

— Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

— Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en cualquier Administración pública.

Se valorarán los siguientes conceptos:

B.1) Nivel del puesto de trabajo.

Por puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Zaragoza:

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,20 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.

Por puestos desempeñados en otras Administraciones públicas, debiendo presentarse en el momento de solicitar los puestos los correspondientes certificados acreditativos:

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,20 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,10 puntos.

La valoración máxima de este apartado B.1) no podrá exceder de 1,5 puntos.

B.2) El trabajo desempeñado en el mismo servicio que el puesto solicitado en plaza o puesto perteneciente al mismo grupo de titulación que el puesto a que se opta se valorará computando los últimos cinco años, a razón de 0,10 puntos por año.

En el supuesto de haber trabajado durante el citado periodo en distintos servicios se valorará en cada uno de ellos en función del tiempo trabajado.

B.3) El desempeño de puestos de trabajo de contenido técnico y especialización similares al puesto de trabajo objeto de concurso se valorará computando los cinco últimos años, a razón de 0,40 puntos por año.

La relación entre los puestos de trabajo vendrá determinada por la ficha descriptiva del puesto o el manual de funciones, en su caso.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los apartados de este epígrafe B se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación por los apartados de este epígrafe B será acumulativa y no podrá superar en total los 4 puntos.

C) Formación.

Solo serán valoradas las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso.

Se valorarán los siguientes conceptos:

C.1) Asistencia en calidad de alumno a cursos, másteres, jornadas, seminarios, simposios, congresos, etc., atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de formación.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

C.2) Las publicaciones, entendiéndose por tales los libros editados, se valorarán hasta 0,30 puntos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el puesto de trabajo y no hayan sido publicados por el Ayuntamiento.

— Por cada publicación con un número de páginas superior a 50 e inferior a 100: 0,15 puntos.

— Por cada publicación con un número de páginas igual o superior a 100 páginas: 0,20 puntos.

En la publicación deberá constar el ISBN/ISSN.

C.3) Impartición en calidad de profesor en centros oficiales, de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos, y siempre que:

— No forme parte de una asignatura de estudios oficiales.

— No suponga compatibilidad.

— No sean centros privados de estudios.

— No tengan relación con oposiciones a centros oficiales.

— No sean impartidos con motivo del desempeño de sus funciones.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de impartición y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0047 puntos.

La puntuación de este epígrafe C) se calcula en un número entero y cuatro decimales redondeando la milésima al alza y a partir de que la diezmilésima sea igual o superior a cinco.

La valoración máxima de todos los conceptos enunciados en este epígrafe C) será acumulativa y no podrá superar en total los 2 puntos.

D) Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones de acuerdo con el siguiente baremo, y hasta un máximo de 1 punto:

- Licenciado Universitario o equivalente: 1 punto.
- Diplomado Universitario o equivalente: 0,60 puntos.
- Doctorado: 0,60 puntos.
- Titulaciones oficiales de postgrado diferentes de título de Doctor (incluidas las especialidades médicas): 0,30 puntos.
- Técnico Superior (formación profesional): 0,20 puntos.

No será valorada aquella titulación necesaria para el desempeño del puesto objeto del concurso.

La diplomatura no se valorará en caso de haberse valorado la licenciatura en la misma materia. No obstante, en aquellos supuestos en que la diplomatura sea requisito de participación, la licenciatura en la misma materia se valorará con 0,40 puntos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y, además, se adjuntará a la copia del título su traducción jurada.

Para valorar este epígrafe el concursante deberá estar en posesión de la correspondiente titulación o haberla solicitado, para lo cual deberá haber abonado los derechos de expedición de la misma.

La valoración máxima de este apartado D) no podrá exceder de 1 punto.

E) Antigüedad en la Administración.

La antigüedad en cualquier Administración pública se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de este epígrafe E) se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

En ningún caso la puntuación por este concepto podrá ser superior a 1,5 puntos.

F) Puntuación final.

La puntuación final individual de los aspirantes se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

3. Propuesta:

Será propuesto el candidato que habiendo superado los mínimos establecidos haya obtenido la mayor puntuación una vez sumados los resultados finales.

La comisión de valoración propondrá que se declare desierto el concurso cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima total de 4 puntos.

Si el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo, no podrá ser propuesto por la comisión de valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para la puntuación obtenida en el baremo de méritos siguiendo el orden de los apartados en él establecidos; si persiste el empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Zaragoza, y en última instancia, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. — Resolución y nombramiento.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará la puntuación de cada aspirante en intranet municipal y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la comisión de valoración procederá a, en su caso, resolver las alegaciones formuladas, no pudiendo la citada comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de quince días fijado en la base tercera, y seguidamente a elevar propuesta de resolución del concurso.

4. La Consejería de Servicios Públicos y Personal será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la comisión de valoración.

5. De la resolución adoptada se remitirá un extracto al BOPZ para su publicación.

El nombramiento derivado de la resolución del concurso se comunicará a los servicios afectados y se notificará al interesado, debiendo constar en su expediente personal.

6. Si a la convocatoria no hubieran concurrido candidatos o ninguno de ellos alcanzase la mínima puntuación establecida en la misma, la Consejería de Servicios Públicos y Personal declarará desierto el concurso.

7. Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación del extracto de la resolución en el BOPZ.

Octava. — Toma de posesión, destino y remoción.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la resolución en el BOPZ. No obstante, el jefe del Servicio del puesto de trabajo en que cesa el funcionario podrá dilatar la incorporación del funcionario a su nuevo destino hasta siete días hábiles, por estrictas necesidades del servicio que deberá justificar.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

3. El traslado que se derive de la resolución del concurso tendrá la consideración de voluntario y, por tanto, no generará derecho a pago de indemnización alguna.

4. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso solo podrán ser removidos de forma motivada, con audiencia al interesado e informe de la representación sindical; por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo que altere los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Novena. — Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PUESTOS DE TRABAJO	COD.	GRUPO	NIVEL C.D.	EST.	OCUP.	REQUISITOS	FUNCIONES
JEFE DE BRIGADAS MUNICIPALES (ADJUNTO)	621	A-A2	26	12007	1	Ocupar plaza de ITOP	<ul style="list-style-type: none"> -Estudiar y diseñar el correcto funcionamiento de las Brigadas de Conservación. - Proponer la actualización de los medios materiales y personales para el correcto funcionamiento de las brigadas -Diseñar los efectivos materiales y personales en función de las cargas reales de trabajo . -Adoptar las decisiones técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las Brigadas. -Adoptar las decisiones relativas al personal adscrito a las Brigadas que incluye su distribución y dar la conformidad a sus vacaciones, permisos y licencias. -Recibir y clasificar las denuncias o notificaciones que exijan intervención, disponiendo los sistemas precisos para ejecuciones urgentes cuando así lo requiera el planteamiento. - Gestionar la intervención de Empresas colaboradoras, en circunstancias de urgencia acreditada, cuando dicha intervención no pueda llevarse a cabo por el personal de las Brigadas. -Intervenir técnicamente en las adquisiciones de material para trabajo de Brigadas o para almacén de repuestos. - Informar sobre actividades que supongan trabajos extraordinarios para permitir cumplimentar las exigencias laborales en la materia. -Realizar las actividades que le sean asignadas, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.